

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **44**

Fecha Estado: 17-05-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220170012100	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	CARLOS ANDRES ARREDONDO USME	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN AL EXISTIR DINEROS SUFICIENTES, el presente proceso ejecutivo adelantado por GERMAN AUGUSTO TELLEZ (C.C. 5993323), en contra de CARLOS ANDRES ARREDONDO USME (C.C. 75004693).	16/05/2023		
05001400300220180025200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ALVARO DAVID MARIN MIRA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/05/2023		
05001400300320220083800	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	MARIA DEL CARMEN AGUAS POLO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la apoderada del demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420180002000	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	DIANA MARIA GOMEZ GONZALEZ	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/05/2023		
05001400300720120108300	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO ARDILA QUIROZ	JUAN FERNANDO VELEZ CAMPUZANO	Auto requiere Se pone en conocimiento de las partes informe rendido por el auxiliar de la justicia sobre el bien mueble objeto de estas diligencias. Así mismo previo a la solicitud mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate; atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar un adecuado procedimiento judicial, se REQUIERE al memorialista para que allegue al despacho avalúo comercial actualizado.	16/05/2023		
05001400300720220018600	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JUAN FELIPE RESTREPO SANCHEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 18, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	16/05/2023		
05001400300720220071500	Ejecutivo Singular	ALEXANDER MEJIA PACHECO	PATRICIA PACHECO RESTREPO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la apoderada del demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720220071500	Ejecutivo Singular	ALEXANDER MEJIA PACHECO	PATRICIA PACHECO RESTREPO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la apoderada del demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/05/2023		
05001400300920200045900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	FRANCIA ACENETH GALVIS GRANADA	Auto aprueba liquidación Frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, el porcentaje de interés mensual aplicable es equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido por la certificación de la Superintendencia Financiera y el Art. 111 de la Ley 510 de 1999, no bajo la modalidad de MICROCREDITO, imputa algunos títulos judiciales en fecha diferente a la de constitución, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/05/2023		
05001400300920220100200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ROBERT LEANDRO OCHOA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la apoderada del demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020180094100	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	INVERSIONES ZUNES S.A.S	Auto decreta levantar medida cautelar El numeral SEGUNDO quedara así: SEGUNDO: Se ordena levantar la siguiente medida cautelar. El embargo que recaee sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 018-85765 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA/ANT y de propiedad de la señora Cindy Yulieth Zuluaga Ramírez identificada con CC. 1.152.193.869, medida cautelar decretada por el Juzgado Undécimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, dentro del proceso Ejecutivo bajo el radicado 050013103011-2018- 00503-00. (fl 206) 2.2 Se ordena comunicar al JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (fl.33), dentro del proceso promovido por TREVA TEXTIL S.A.S en contra de INVERSIONES ZUNES S.A.S con radicado 05001 40 03 021 2018 01227 00 que, no hay medidas cautelares para dejar a disposición. Ofíciense para los fines procesales pertinentes. Lo demás dispuesto en el auto queda incólume.	16/05/2023		
05001400301020190020700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JHON JAIME RAMIREZ PULGARIN	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR T E R M I N A D O P O R PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el p r e s e n t e proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY (NIT 890.907.4890), en contra de los señores JHON JAIME RAMIREZ PULGARIN (C.C. 98.492.316), ANDERSON SAAVEDRA MORENO (C.C.1.128.450.923), DEIBY FERNEY GARCIA FRANCO (C.C.15.371.742). SEGUNDO: CANCELAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 25% del salario que devenga el demandado DEIBY FERNEY GARCIA FRANCO (C.C.15.371.742), al servicio de ADH PAPELES ADHESIVOS.	16/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020200009300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DANIELA RAMIREZ SANCHEZ	Auto requiere En atención a la información allegada al expediente, se remite al memorialista a lo dispuesto en auto de fecha 21 de abril de 2023, mediante el cual se dispuso “Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso”.	16/05/2023		
05001400301020200009300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DANIELA RAMIREZ SANCHEZ	Auto requiere Se advierte al memorialista que, el archivo remitido no contiene pdf adjunto y, se remite al memorialista a lo dispuesto en auto de fecha 03 de mayo de 2023, mediante el cual se dispuso “Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso”.	16/05/2023		
05001400301020210079900	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO	JESUS DAVID GARCIA ARGUMEDO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la apoderada del demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020210079900	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO	JESUS DAVID GARCIA ARGUMEDO	Auto decreta embargo 1). DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario y demás emolumentos que percibe el señor JESUS DAVID GARCIA ARGUMEDO identificado con C.C No. 1068664201 al servicio del LEGUZ S.A.S.	16/05/2023		
05001400301020210092100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	OMAR ANDRES CATSTRILLON BEDOYA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la apoderada del demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/05/2023		
05001400301020210092100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	OMAR ANDRES CATSTRILLON BEDOYA	Auto decreta embargo 1). DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION del 30% del salario y demás prestaciones sociales legales y susceptibles que percibe el señor OMAR ANDRES CATSTRILLON BEDOYA identificado con C.C No. 70140562 al servicio del EMPRESA INDUSTRIAL DE MONTAJES FAGOYRA.	16/05/2023		
05001400301020210092100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	OMAR ANDRES CATSTRILLON BEDOYA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SALUD TOTAL EPS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono, nombre del empleador, del señor OMAR ANDRES CATSTRILLON BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía N° 70140562, demandado dentro del presente proceso.	16/05/2023		
05001400301020220022600	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA	LUIS FERNANDO RAMIREZ TRUJILLO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la apoderada del demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120190108800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	MONICA PATRICIA BEDOYA BEDOYA	Auto aprueba liquidación Por otro lado, en atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/05/2023		
05001400301120200085600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	MARCELINO YATE RAYO	Auto aprueba liquidación Por otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados).	16/05/2023		
05001400301220180055500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ADRIANA MARIA MARIN BARRANTES	Auto aprueba liquidación En relación a la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, siendo procedente, se ordena a la OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, una vez se efectúe cumplimiento de los dos anteriores requerimiento, se haga la entrega al DEMANDANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL Y COSTAS PROCESALES, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados y los pagos).	16/05/2023		
05001400301220190118000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JAIME ALBERTO ZAPATA TIRADO	Auto aprueba liquidación Por otro lado, en atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320100127700	Ejecutivo Singular	MARCO TULIO JIMENEZ CANO	MARIA BEATRIZ OCAMPO GUTIERREZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo singular, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.	16/05/2023		
05001400301420190036500	Ejecutivo Singular	ALVARO GOMEZ RAMOS	SERGIO ARMANDO HERNANDEZ DOMINGUEZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la apoderada del demandante no se presentó objeción alguna, advierte el despacho que los intereses moratorios no están ajustados a lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/05/2023		
05001400301520120076800	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	KAREN MARGARITA PUERTA ORTEGA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la apoderada del demandante no se presentó objeción alguna, advierte el despacho que los intereses moratorios no están ajustados a lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520180062500	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CEDULA	JORGE WILSON PATIÑO TORO	<p>Auto requiere</p> <p>Previo a darle tramite a la solicitud elevada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso.</p> <p>En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución.</p> <p>En caso de no encontrarse los dineros correspondientes a las conversiones realizadas, se REQUIERE a la Oficina de Ejecución para que oficie de ser el caso y realice todos los requerimientos a fin de darle tramite oportuno al memorialista.</p> <p>Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y, se remitirá al correo electrónico del solicitante el reporte realizad, de ser el caso.</p>	16/05/2023		
05001400301520220016300	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	DORIELA DEL SOCORRO ZAPATA AMAYA	<p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que el capital no corresponde a lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y al auto que ordeno seguir adelante con a ejecución, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.</p>	16/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620190120100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	MARIA SORAIDA FUELANTALA MANQUILLO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN AL EXISTIR DINEROS SUFICIENTES, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA (NIT 8909850772), en contra de MARIA SORAIDA FUELANTALA MANQUILLO (C.C. 34.530.330), EDWIN ARBEY SAMBONI CALVACHE (C.C.10.299.781).	16/05/2023		
05001400301620220058500	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	GIANCARLO VALDIVIA PASTOR	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la apoderada del demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/05/2023		
05001400301620220114000	Ejecutivo Singular	IDEAS SALUDABLES S.A.S	ANIBAL MANUEL RAMIREZ BUELVAS	Auto aprueba liquidación Por otro lado, en atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/05/2023		
05001400301720210033000	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	FRANCKLIN DARIO URZOLA ANAYA	Auto aprueba liquidación Por otro lado, en atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	16/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820140141500	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	LUISA FERNANDA NIÑO RODRIGUEZ	Auto requiere Visto lo anterior, la improcedencia de la solicitud de renuncia a poder que presenta el abogado Luis Guillermo Vásquez Chicino. De otro lado, y respecto a la solicitud que presenta la demandada, consistente en que se paguen los excedentes de cada proceso, se le REQUIERE presentar liquidación del crédito con la debida imputación de títulos judiciales y en caso de presentarse abonos extraprocesales, imputarlos, lo anterior a fin de poder determinar si se presenta saldo a favor (excedente).	16/05/2023		
05001400302020190114100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JHON MONCADA VILLA	Auto requiere Previo a darle tramite a la solicitud elevada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución. En caso de no encontrarse los dineros correspondientes a las conversiones realizadas, se REQUIERE a la Oficina de Ejecución para que oficie de ser el caso y realice todos los requerimientos a fin de darle tramite oportuno al memorialista. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín de cumplimiento a la orden impartida, comunicará su trámite a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y, se remitirá al correo electrónico del solicitante el reporte realizad, de ser el caso.	16/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020220071600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	FRANCISCO DAVID PAEZ BEDOYA	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la apoderada del demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/05/2023		
05001400302020220071600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	FRANCISCO DAVID PAEZ BEDOYA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR nuevamente a SURA EPS, con el fin de que se sirva informar dirección correcta y exacta, teléfono, nombre del empleador, del señor FRANCISCO DAVID PAEZ BEDOYA identificado con cédula de ciudadanía N° 71257396, demandado dentro del presente proceso, lo anterior debido a que la comunicación que se realizó por parte del demandante con ocasión a un embargo fue negativa.	16/05/2023		
05001400302120200075400	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	JULIO JAIME GARAY URIBE	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses allí liquidados no se encuentran conforme al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210090700	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	GILMA INES RAMIREZ GOMEZ	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses allí liquidados no se encuentran conforme al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/05/2023		
05001400302320140027900	Ejecutivo Singular	FLORENTINO SANCHEZ CARAVANTE	LUISA FERNANDA NIÑO RODRIGUEZ	Auto confirmado De conformidad a lo resuelto por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, en providencia del 15 marzo de 2023, que CONFIRMA el auto proferido por este Despacho el 15 de marzo de 2023, por el cual se termina el proceso por desistimiento tácito; se ordena el archivo del proceso.	16/05/2023		
05001400302320220050400	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	JORGE NOLBERTO AZAIN PANTOJA	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/05/2023		
05001400302620110057000	Ejecutivo Singular	MARGARITA MARIA BEDOYA AVALOS	GLORIA INES JIMENEZ MARIN	Auto confirmado De conformidad a lo resuelto por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, en providencia del 15 marzo de 2023, que CONFIRMA el auto proferido por este Despacho el 15 de marzo de 2023, por el cual se termina el proceso por desistimiento tácito; se ordena el archivo del proceso.	16/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620220003600	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	JORGE HUMBERTO BERRIO GOMEZ	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/05/2023		
05001400302620220003600	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	JORGE HUMBERTO BERRIO GOMEZ	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	16/05/2023		
05001400302720220012800	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	EDWIN ANDRES RIVERA MAYA	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito que antecede, y ordenar la entrega de dineros, atendiendo que en la liquidación del crédito allegada se imputan abonos de los cuales el despacho no ha tenido conocimiento, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en escrito separado una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por la parte demandada en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos. Por otro lado, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso.	16/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320170020400	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	LUISA FERNANDA NIÑO RODRIGUEZ	Auto requiere De otro lado, y respecto a la solicitud que presenta la demandada, consistente en que se paguen los excedentes de cada proceso, se le REQUIERE presentar liquidación del crédito con la debida imputación de títulos judiciales y en caso de presentarse abonos extraprocesales, imputarlos, lo anterior a fin de poder determinar si se presenta saldo a favor (excedente).	16/05/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17-05-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)